



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado:

30/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

92

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querelante	Nombre del Inculpado	Estado N°	Auto a Notificar	Cuaderno
05001250200020220184401	Abogados - Apelación de Au	SEMIDA DEL SOCORRO CARENÑO OCHOA	LAURA MEJIA OCHOA			

Fecha: 30/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220184401 seguido contra María Raquel Carreño Jaramillo. Laura Mejía Ochoa, por queja formulada por Semida del Socorro Carreño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 31 de enero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra las abogadas MARÍA RAQUEL CARENÑO JARAMILLO y LAURA MEJÍA OCHOA, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

05001250200020230117901 Abogados - Apelación de Au FRANCISCO JAVIER CASTAÑO MONS BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJASESTADO N° _____

FECHA: 30/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020230117901 seguido contra BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS, por queja formulada Por FRANCISCO JAVIER CASTAÑO MONSALVE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 31 de julio de 2023 por una magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento adelantado contra la abogada BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Se anexa copia de la providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

15001110200020180105501 Abogados - Apelación de Au HELMER MAURICIO PEÑA PEDRAZA JAIRO ALBERTO ARAQUE PERICO Estado N° _____

Fecha: 30/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020180105501 seguido contra Andrey Dayán Araque Silva, Jairo Alberto Araque Perico, por queja formulada por Helmer Mauricio Peña Pedraza - Representante Legal de Construtech, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de los abogados Jairo Alberto Araque Perico y Andrey Dayan Araque Silva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

25000250200020230016601 Abogados - Apelación de Au HELBER FROILAN MARTINEZ PUERTI DORIS CAROLINA GUI ROJAS

Fecha: 30/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230016601 seguido contra Doris Carolina Guio Rojas, por queja formulada por Helber Froilán Martínez Puerto y otros, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Doris Carolina Guio Rojas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
52001110200020170051601	Auxiliares de la Justicia-Ap	AMPARO SALAS ARCOS	EDELMO NEFTAL Y ZAMBRANO ROJESTADO N°		

FECHA: 30/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001110200020170051601 seguido contra EDELMO NEFTAL Y ZAMBRANO ROJAS EN CALIDAD DE SECUESTRE, por queja formulada Por AMPARO SALAS ARCOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de 9 de febrero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual se ordenó la terminación y archivo de la investigación disciplinaria seguida en contra del señor EDELMO NEFTAL Y ZAMBRANO ROJAS en su condición de Auxiliar de la Justicia - Secuestre, por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

68001250200020230002401 Abogados - Apelación de Au LUCAS GRANDE JIMENEZ

VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACEESTADO N° _____

FECHA: 30-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.

68001250200020230002401, seguido contra el Doctor Víctor Rafael Rodríguez Cáceres, queja formulada por el Doctor Lucas Grande Jiménez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 11 de octubre de 2023 proferida en audiencia por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió NEGAR la práctica de la prueba testimonial solicitada por el disciplinable VÍCTOR RAFAEL RODRÍGUEZ CÁCERES, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído....

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
73001250200020210003601	Funcionarios - Apelación de	LUIS ENRIQUE FRANCO	BERLAI GRACIA ANGARITA	JUEZA ESTADO N° _____	

FECHA: 30/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15 DE MAYO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020210003601 seguido contra la doctora Berlai Gracia Angarita en calidad de juez promiscuo de familia del circuito del Espinal, Tolima, queja formulada por Luis Enrique Franco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...REVOCAR la decisión interlocutoria del 10 de junio de 2021 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la doctora Berlai Gracia Angarita, en calidad de juez promiscuo de familia del circuito del Espinal, Tolima, para que, en su lugar, se profiriera una decisión debidamente motivada que se pronuncie respecto de los hechos materia del escrito de queja



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Estado N° 1092

Fecha: 30/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

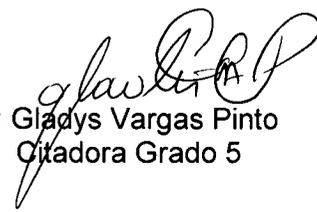
Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020220184401** seguido contra **María Raquel Carreño Jaramillo, Laura Mejía Ochoa**, por queja formulada por Semida del Socorro Carreño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 31 de enero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra las abogadas MARÍA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO y LAURA MEJÍA OCHOA, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

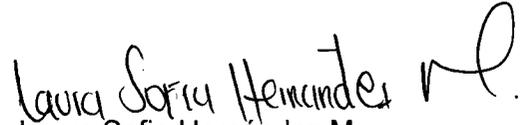
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **María Raquel Carreño Jaramillo, Laura Mejía Ochoa**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente



William Moreno Moreno
Secretario judicial



Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5



Revisó: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 092

FECHA: 30/05/2024

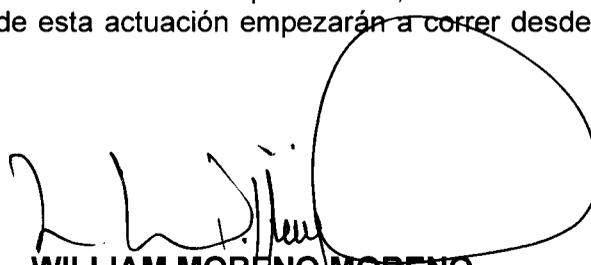
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020230117901** seguido contra **BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS**, por queja formulada Por FRANCISCO JAVIER CASTAÑO MONSALVE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 31 de julio de 2023 por una magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento adelantado contra la abogada BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Juan David Sarmiento
Citador Grado V


Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Estado N° **092**

Fecha: 30/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **15001110200020180105501** seguido contra **Andrey Dayán Araque Silva, Jairo Alberto Araque Perico**, por queja formulada por Helmer Mauricio Peña Pedraza – Representante Legal de Construtech, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de los abogados Jairo Alberto Araque Perico y Andrey Dayan Araque Silva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Andrey Dayán Araque Silva, Jairo Alberto Araque Perico**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° **1092**

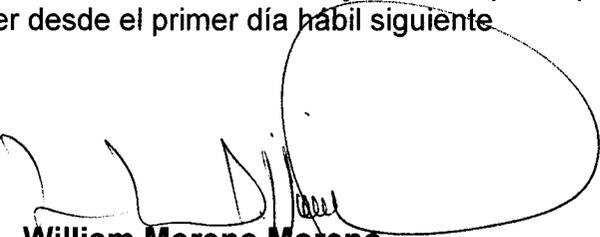
Fecha: 30/05/2024

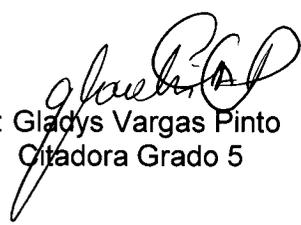
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **25000250200020230016601** seguido contra **Doris Carolina Guio Rojas**, por queja formulada por Helber Froilán Martínez Puerto y otros, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Doris Carolina Guio Rojas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Doris Carolina Guio Rojas y su apoderado José Alfredo Caycedo Vásquez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1.92

FECHA: 30/05/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001110200020170051601** seguido contra **EDELMO NEFTALY ZAMBRANO ROJAS EN CALIDAD DE SECUESTRE**, por queja formulada Por AMPARO SALAS ARCOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de 9 de febrero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual se ordenó la terminación y archivo de la investigación disciplinaria seguida en contra del señor EDELMO NEFTALY ZAMBRANO ROJAS en su condición de Auxiliar de la Justicia – Secuestre, por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDELMO NEFTALY ZAMBRANO ROJAS EN CALIDAD DE SECUESTRE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V


Reviso: Laura Sofia Hernandez meneses
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 092

FECHA: 30-05-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **68001250200020230002401**, seguido contra el **Doctor Víctor Rafael Rodríguez Cáceres**, queja formulada por el **Doctor Lucas Grande Jiménez**, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 11 de octubre de 2023 proferida en audiencia por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **NEGAR** la práctica de la prueba testimonial solicitada por el disciplinable **VÍCTOR RAFAEL RODRÍGUEZ CÁCERES**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Doctor Víctor Rafael Rodríguez Cáceres**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominada

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial Mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **092**

FECHA: 30/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **15 DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020210003601** seguido contra la doctora **Berlai Gracia Angarita en calidad de juez promiscuo de familia del circuito del Espinal, Tolima**, queja formulada por **Luis Enrique Franco**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR** la decisión interlocutoria del 10 de junio de 2021 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la doctora Berlai Gracia Angarita, en calidad de juez promiscuo de familia del circuito del Espinal, Tolima, para que, en su lugar, se profiera una decisión debidamente motivada que se pronuncie respecto de los hechos materia del escrito de queja y apelación...."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la contra la doctora **Berlai Gracia Angarita en calidad de juez promiscuo de familia del circuito del Espinal, Tolima**, al señor quejoso **Luis Enrique Franco**, y al doctor **Jaime Alejandro Galvis Gamboa apoderado de confianza del quejoso**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **092**

FECHA: 30/05/2024

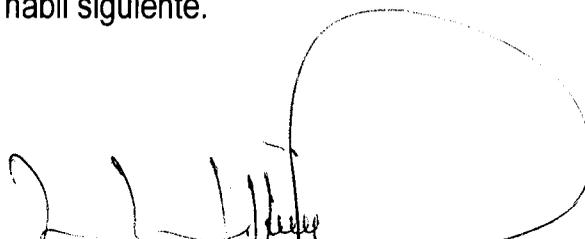
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **15 DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001250200020210017801** seguido contra el doctor **Héctor Fabio Fajardo Hernández**, queja formulada por la señora **Gloria Gómez Díaz**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión interlocutoria del 13 de septiembre de 2021, proferida en audiencia, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario en contra del abogado Héctor Fabio Fajardo Hernández, para que en su lugar se continúe con la investigación disciplinaria de conformidad con las razones expuestas en este proveído y confirmarla en todo lo demás.."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Héctor Fabio Fajardo Hernández**, y a la señora **quejosa Gloria Gómez Díaz**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*